

**IQUIQUE, 16 de Marzo de 2023.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0218-23.-**

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°0140, de 28 de enero de 2021; el Decreto TRA N°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria; y las Resoluciones Exentas N°45/2022 y N°10486/2022, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que con fecha 20 de diciembre de 2022, se suscribió un Convenio de Financiamiento, Concurso Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria año 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad Arturo Prat, otorgando una subvención de \$260.000.001.-

c .- El Memorándum N°166.473, de fecha 15 de marzo de 2023, del Vicerrector de Investigación e Innovación, mediante el cual solicita la aprobación del convenio descrito

precedentemente.

d.- Las facultades que le asisten a la Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, 2º de la Ley N°21.094, y 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE** el Convenio de Financiamiento Concurso Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria año 2022, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2022, con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA AÑO 2022

En Santiago, a 20 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada para estos efectos por la Subdirectora de Capital Humano Avanzado, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Moneda N°1375, comuna de Santiago y, por la otra parte, la Universidad Beneficiaria, cuya individualización se contiene a continuación:

<b>UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:</b>	Universidad Arturo Prat
<b>FOLIO DE POSTULACIÓN:</b>	86220021
<b>TIPO DE UNIVERSIDAD (pública ? privada)</b>	Pública
<b>TITULO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO:</b>	Fortalecimiento del doctorado doct, los desafíos de la formación de capital humano avanzado en el extremo norte de Chile
<b>RUT DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA</b>	70.777.500-9
<b>DOMICILIO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA</b>	Avda. Arturo Prat N°2120
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Alberto Martínez Quezada
<b>NOMBRE PROGRAMA DOCTORADO</b>	Doctorado en estudios transfronterizos
<b>REGION DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE DOCTORADO:</b>	Región de Tarapacá
<b>CIUDAD DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE DOCTORADO:</b>	Iquique
<b>NOMBRE Y APELLIDO CONTRAPARTE INSTITUCIONAL</b>	Ezequiel Martínez
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR/A DEL PROYECTO:</b>	Marcela Aurora Tapia Ladino
<b>MONTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN: (incluye gastos de administración indirectos)</b>	\$260.000.001

Han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Exenta N°10486/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, de ANID, se adjudicó CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, CONVOCATORIA AÑO 2022, seleccionándose a la universidad individualizada para ser beneficiaria del financiamiento, con el objetivo contribuir al incremento de las capacidades institucionales, promoviendo la generación de conocimiento o la I+D+i, a través de la ejecución del proyecto de fortalecimiento del programa de doctorado para el desarrollo de áreas de frontera y/o desafíos país; y aportando a la descentralización, equidad y diversidad, igualdad de género e inclusión dentro del sistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de nuestro país; para de este modo, lograr una oportuna acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:**

2.1.- Ejecutar las Actividades Comprometidas del proyecto de fortalecimiento, para dar cumplimiento al objetivo general y específicos del mismo, informando de aquello a la ANID.

En conformidad con las bases concursales, dichas Actividades Comprometidas fueron presentadas en la postulación en el documento DECLARACIÓN JURADA Y ACTIVIDADES COMPROMETIDAS DE LA UNIVERSIDAD POSTULANTE, el cual se entenderá incorporado al presente convenio.

2.2.- Permitir a la ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes.

2.4.- Presentar a la ANID los informes técnicos de avance, informe final y rendiciones de cuentas exigidas por ANID, en conformidad con bases concursales.

**TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:**

3.1.- Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regularon el CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, CONVOCATORIA AÑO 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°45/2022; por tanto, al suscribir este documento la Universidad Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones de la subvención establecidos en ellas.

3.2.- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos técnicos y/o financieros establecidos en las bases concursales, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y/o financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a la Contraparte Institucional y/o a la Universidad, para que procedan dentro de un plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y/o financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

3.3.- Las partes convienen expresamente que las modificaciones al proyecto de instalación u autorizaciones establecidas en las bases concursales se establecerán solo a través de un acto administrativo que dictará la Agencia para tales efectos la ANID y comenzará a regir la total tramitación del mismo.

3.4.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3.4.- Mediante la presente la Universidad Beneficiaria faculta a la ANID para solicitar, en forma directa, a

las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la subvención.

3.5.- Se deja constancia que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha del total cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Beneficiaria.

3.6.- Mediante el presente instrumento la Universidad Beneficiaria autoriza expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, durante toda la vigencia de la subvención incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico correspondiente a la contraparte institucional será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias, por lo que será responsabilidad de la Universidad Beneficiaria mantener actualizado dicho correo ante la ANID.

3.7.- En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

3.8.- El presente Convenio de Financiamiento se extiende en dos (2) ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD BENEFICIARIA y el otro en poder de la ANID.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD BENEFICIARIA**

**FABIOLA CID  
SUBDIRECTORA  
CAPITAL HUMANO AVANZADO  
ANID**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO</b>
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 22/03/2023



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles  
RECTORA(S)

16-03-2023 23:09  
CDT: 2023fabcc55f3cf49237f1

Eduardo Pedro Huerta Vera  
SECRETARIO GENERAL

17-03-2023 08:39  
CDT: 2023fabcc55f3cf49237f2

Marcela Alejandra Valenzuela Silva  
CONTRALOR(A)

22-03-2023 13:21  
CDT: 2023fabcc55f3cf4923cfc

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

## **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA AÑO 2022**

En Santiago, a 20 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada para estos efectos por la Subdirectora de Capital Humano Avanzado, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago y, por la otra parte, la Universidad Beneficiaria, cuya individualización se contiene a continuación:

<b>UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:</b>	Universidad Arturo Prat
<b>FOLIO DE POSTULACIÓN:</b>	86220021
<b>TIPO DE UNIVERSIDAD (pública – privada):</b>	Pública
<b>TITULO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO:</b>	Fortalecimiento del doctorado en estudios transfronterizos doct. los desafíos de la formación de capital humano avanzado en el extremo norte de Chile
<b>RUT DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:</b>	70.777.500-9
<b>DOMICILIO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA</b>	Avda. Arturo Prat N°2120
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Alberto Martínez Quezada
<b>NOMBRE PROGRAMA DE DOCTORADO:</b>	Doctorado en estudios transfronterizos
<b>REGION DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE DOCTORADO:</b>	Región de tarapacá
<b>CIUDAD DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE DOCTORADO:</b>	Iquique
<b>NOMBRE Y APELLIDO CONTRAPARTE INSTITUCIONAL:</b>	Ezequiel Martínez
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR/A DEL PROYECTO:</b>	Marcela Aurora Tapia Ladino
<b>MONTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN: (incluye gastos de administración indirectos)</b>	\$260.000.001

Han convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Exenta N° 10486/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, de ANID, se adjudicó CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, CONVOCATORIA AÑO 2022, seleccionándose a la universidad individualizada para ser beneficiaria del financiamiento, con el objetivo contribuir al incremento de las capacidades institucionales, promoviendo la generación de conocimiento o la I+D+i, a través de la ejecución del proyecto de fortalecimiento del programa de doctorado para el desarrollo de áreas de frontera y/o desafíos país; y aportando a la descentralización, equidad y diversidad, igualdad de género e inclusión dentro del sistema de Ciencia,

Tecnología, Conocimiento e Innovación de nuestro país; para de este modo, lograr una oportuna acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:**

2.1 Ejecutar las Actividades Comprometidas del proyecto de fortalecimiento, para dar cumplimiento al objetivo general y específicos del mismo, informando de aquello a la ANID.

En conformidad con las bases concursales, dichas Actividades Comprometidas fueron presentadas en la postulación en el documento “DECLARACION JURADA Y ACTIVIDADES COMPROMETIDAS DE LA UNIVERSIDAD POSTULANTE”, el cual se entenderá incorporado al presente convenio.

2.2. Permitir a la ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes.

2.4 Presentar a la ANID los informes técnicos de avance, informe final y rendiciones de cuentas exigidas por ANID, en conformidad con bases concursales.

## **TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:**

3.1. Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regularon el CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, CONVOCATORIA AÑO 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 45/2022; por tanto, al suscribir este documento la Universidad Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones de la subvención establecidos en ellas.

3.2 En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos técnicos y/o financieros establecidos en las bases concursales, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y/o financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a la Contraparte Institucional y/o a la Universidad, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y/o financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

3.3 Las partes convienen expresamente que las modificaciones al proyecto de instalación u autorizaciones establecidas en las bases concursales se establecerán solo a través de un acto administrativo que dictará la Agencia para tales efectos la ANID y comenzará a regir desde la total tramitación del mismo.

3.4 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3.4 Mediante la presente la Universidad Beneficiaria faculta a la ANID para solicitar, en forma directa, a las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la subvención.

3.5 Se deja constancia que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha del total cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Beneficiaria.

3.6 Mediante el presente instrumento la Universidad Beneficiaria autoriza expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, durante toda la vigencia de la subvención incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico correspondiente a la contraparte institucional será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias, por lo que será responsabilidad de la Universidad Beneficiaria mantener actualizado dicho correo ante la ANID.

3.7 En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

3.8 El presente Convenio de Financiamiento se extiende en dos (2) ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD BENEFICIARIA y el otro en poder de la ANID.

---

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD BENEFICIARIA**

---

**FABIOLA CID  
SUBDIRECTORA  
CAPITAL HUMANO AVANZADO  
ANID**





Código de Verificación: f7c4c3c8-0ddc-48ac-ba91-daeeb1f81d35

Folio: 1403086220021

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTQwMzA4NjIyMDAyMTpmN2M0YzNjOC0wZGRjLTQ4YWtYmE5MS1kYWVlYjFmODFkMzU=>

Firmado digitalmente por:  
ALBERTO MARTÍNEZ  
QUEZADA  
22-12-2022 15:57:07



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN  
DEL CONCURSO FORTALECIMIENTO DE  
PROGRAMAS DE DOCTORADO  
CONVOCATORIA AÑO 2022.  
RESOLUCION EXENTO N°: 10486/2022  
Santiago 01/12/2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a. Las bases del C CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA AÑO 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 45/2022 (ANEXO 1).
- b. La convocatoria del certamen aludido publicada en un diario de circulación nacional (ANEXO 2).
- c. Los Comités Técnicos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo del artículo 9° y artículo 15 letra d) de la Ley N°21.105.
- d. La Resolución Ministerial Exenta N°9, de fecha 10 de junio de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que designó a los integrantes del Comité Asesor Técnico de la Subdirección de Capital Humano de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANEXO 3).
- e. La Resolución Exenta N° 5548/2022, que ESTABLECE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LOS CONCURSOS DE BECAS DEL PROGRAMA BICENTENARIODE POSTGRADO, BECAS CHILE, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N°664/2008 Y SUS MODIFICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE LOS CONCURSOS DE BECAS NACIONALES DEPOSTGRADO, REGULADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 335/2010 Y SUS MODIFICACIONES Y; LOS COMITÉS DE SELECCIÓN DE LOS DEMÁS CONCURSOS QUE ADMINISTRE LA SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA ANID, Y DISPONE

FORMA DE SU FUNCIONAMIENTO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 15° LETRA D) DE LA LEY N°21.105; DEJA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS POR PARTE DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN (ANEXO 4).

- f. El Acta suscrita por el Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano, de fecha 21 de noviembre de 2022, que propone a la Dirección Nacional de la ANID el puntaje de corte y el número final de los proyectos seleccionados del certamen (ANEXO 5).
- g. Las nóminas de proyectos recibidos (Anexo 6); nómina de proyectos seleccionados (Anexo 7); nómina de proyectos en lista de espera (Anexo 8); y nómina de proyectos no seleccionados (Anexo 9).
- h. Que, ANID, de acuerdo con sus facultades, a la disponibilidad presupuestaria existente y a la propuesta del Comité Asesor Técnico de la Subdirección de Capital Humano de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ha determinado en **4,063** el puntaje de corte para los proyectos seleccionados y 3,913 para los proyectos en lista de espera, del presente concurso.
- i. Lo informado por la Subdirección de Capital Humano en su Memorando N° 19511/2022 (ANEXO 10).
- j. Los Certificados N°83/2022, del Departamento de Finanzas de ANID (ANEXO 11).
- k. Oficio Ordinario N°2674/2022, de DIPRES que autoriza financiamiento plurianual de proyectos que indica, incluido los otorgados en el presente certamen (ANEXO 12).
- l. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Exento N°32/2019.

### RESUELVO:

1. APRUÉBASE la adjudicación del CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA AÑO 2022, declarando seleccionados a los siguientes **27** proyectos:

N°	Folio	ESTADO	UNIVERSIDAD POSTULANTE	PROGRAMA DE DOCTORADO	Ptje.Final - corte	PPTO. APROBADO	%gastos operación indirectos	PPTO. APROBADO (+%GASTOS ADM. INDIRECTOS)* 30% para proyectos en región distinta a la RM o 10% proyectos en RM	VALOR CUOTA
1	86220036	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	DOCTORADO EN CIENCIAS MENCIÓN	<b>6,025</b>	\$ <b>198.937.200</b>	\$ 59.681.160	\$ 258.618.360	\$ 86.206.120

				QUÍMICA DE PRODUCTOS NATURALES O MENCIÓN BIOLOGÍA MOLECULAR					
2	86220021	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	DOCTORADO EN ESTUDIOS TRANSFRONTERIZOS	<b>5,638</b>	<b>200.000.000</b>	60.000.000	\$ 260.000.001	\$ 86.666.667
3	86220030	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	DOCTORADO EN ASTROFÍSICA Y ASTROINFORMÁTICA	<b>5,476</b>	<b>150.000.000</b>	45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000
4	86220029	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	DOCTORADO EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	<b>5,463</b>	<b>150.000.000</b>	45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000
5	86220032	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	<b>5,401</b>	<b>189.400.000</b>	56.820.000	\$ 246.220.002	\$ 82.073.334
6	86220045	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	DOCTORADO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES	<b>5,238</b>	<b>145.800.000</b>	43.740.000	\$ 189.540.000	\$ 63.180.000
7	86220010	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	<b>5,176</b>	<b>185.090.000</b>	55.527.000	\$ 240.617.001	\$ 80.205.667
8	86220016	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	DOCTORADO EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA	<b>5,138</b>	<b>136.800.000</b>	41.040.000	\$ 177.840.000	\$ 59.280.000
9	86220034	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	DOCTORADO EN CIENCIAS MENCIÓN FÍSICA	<b>5,063</b>	<b>150.000.000</b>	45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000
10	86220039	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	DOCTORADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA APLICADA	<b>5,063</b>	<b>149.974.540</b>	44.992.362	\$ 194.966.904	\$ 64.988.968
11	86220002	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	DOCTORADO EN ESTUDIOS TERRITORIALES DEL SUR GLOBAL	<b>4,951</b>	<b>147.386.313</b>	44.215.894	\$ 191.602.209	\$ 63.867.403
12	86220018	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS	<b>4,925</b>	<b>149.800.000</b>	44.940.000	\$ 194.740.002	\$ 64.913.334
13	86220033	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO	DOCTORADO EN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SUSTENTABILIDAD	<b>4,900</b>	<b>149.950.000</b>	44.985.000	\$ 194.935.002	\$ 64.978.334
14	86220019	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA TRASLACIONAL	<b>4,900</b>	<b>150.000.000</b>	45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000
15	86220022	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	<b>4,738</b>	<b>150.000.000</b>	45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000
16	86220005	SELECCIONADO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	DOCTORADO EN INDUSTRIA INTELIGENTE	<b>4,688</b>	<b>150.000.000</b>	45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000
17	86220037	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	DOCTORADO EN CIENCIAS DE MATERIALES E INGENIERÍA DE PROCESOS	<b>4,475</b>	<b>100.000.000</b>	10.000.000	\$ 110.000.001	\$ 36.666.667
18	86220026	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	DOCTORADO EN INGENIERÍA DE MATERIALES Y	<b>4,450</b>	<b>150.000.000</b>	45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000

				PROCESOS SUSTENTABLES					
19	86220006	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD MAYOR	DOCTORADO EN ECOLOGÍA INTEGRATIVA	4,438	\$ 100.000.000	\$ 10.000.000	\$ 110.000.001	\$ 36.666.667
20	86220011	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	DOCTORADO EN INGENIERÍA	4,413	\$ 150.000.000	\$ 45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000
21	86220004	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	DOCTORADO EN DERECHO	4,388	\$ 100.000.000	\$ 10.000.000	\$ 110.000.001	\$ 36.666.667
22	86220025	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO	DOCTORADO EN INGENIERÍA	4,363	\$ 150.000.000	\$ 45.000.000	\$ 195.000.000	\$ 65.000.000
24	86220043	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	DOCTORADO EN INGENIERÍA SUSTENTABLE	4,338	\$ 145.880.000	\$ 43.764.000	\$ 189.644.001	\$ 63.214.667
23	86220012	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	DOCTORADO EN FILOSOFÍA, RELIGIÓN Y PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO	4,338	\$ 140.400.000	\$ 42.120.000	\$ 182.520.000	\$ 60.840.000
25	86220020	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	4,225	\$ 100.000.000	\$ 30.000.000	\$ 130.000.002	\$ 43.333.334
26	86220041	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	4,200	\$ 149.980.000	\$ 44.994.000	\$ 194.974.002	\$ 64.991.334
27	86220023	SELECCIONADO	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	DOCTORADO EN MINERÍA	4,063	\$ 149.900.000	\$ 44.970.000	\$ 194.870.001	\$ 64.956.667
<b>TOTALES</b>								\$ 5.126.087.490	\$ 1.708.695.830

2. APRUÉBASE la lista de espera con los siguientes proyectos, la cual, de activarse, se hará efectiva en estricto orden de puntaje:

N°	Folio	ESTADO	UNIVERSIDAD POSTULANTE	PROGRAMA DE DOCTORADO	Ptje.Final - corte	PPTO. APROBADO	%gastos operación indirectos	PPTO. APROBADO (+%GASTOS ADM. INDIRECTOS)* 30% para proyectos en región distinta a la RM o 10% proyectos en RM	VALOR CUOTA
28	86220008	SELECCIONADO LISTA ESPERA	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	3,988	\$ 67.450.000	\$ 6.745.000	\$ 74.195.001	\$ 24.731.667
29	86220001	SELECCIONADO LISTA ESPERA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS	3,925	\$ 100.000.000	\$ 10.000.000	\$ 110.000.001	\$ 36.666.667
30	86220017	SELECCIONADO LISTA ESPERA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	DOCTORADO EN MICROBIOLOGÍA	3,913	\$ 149.985.000	\$ 44.995.500	\$ 194.980.500	\$ 64.993.500
<b>TOTALES</b>								\$ 379.175.502	\$ 126.391.834

3. NOTIFÍQUESE por la Subdirección Capital Humano Avanzado el resultado del certamen a los proyectos no seleccionados y fuera de bases, como, asimismo, a los seleccionados individualizados, a fin de que estos últimos ejerzan su derecho a aceptar o rechazar la subvención, de conformidad a lo indicado en el numeral 8.6. de las bases concursales.
4. CELÉBRENSSE los respectivos convenios con las instituciones seleccionadas individualizadas, y apruébense a través del correspondiente acto administrativo.
5. IMPÚTESE, por parte del Departamento de Administración y Finanzas, el gasto que irroga la presente resolución a la cuenta presupuestaria que corresponda.
6. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de las Resolución Exenta N° 45/2022.
7. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección Capital Humano Avanzado; Departamento Jurídico; Departamento de Administración y Finanzas y Oficina de Partes.
8. DÉJESE constancia que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de impugnación que establezca el ordenamiento jurídico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	30-11-2022
ITEM	24.01.234
PP	100
CENTRO DE COSTO	Subd. Capital Humano
ANALISTA	EDITH NECULQUEO



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
Director(a) Nacional (S)  
Direccion Nacional

APG // FCW / RMM / JVP / sqg

**DISTRIBUCION:**

CATHERINE HAACKE - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico - Unidad de Seguimiento Técnico  
GONZALO CUBILLOS - Analista de Control de Gestión y Apoyo Técnico - Sudirección de Capital Humano  
MIGUEL SALAS - Encargado(a) Unidad de Atención de Usuarios - Unidad de Atención de Usuarios  
MOISES PATRICIO ARÉVALO - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Formación de Capital Humano  
SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - Departamento Jurídico  
MAURICIO GUTIERREZ - Analista de Control de Gestión - Departamento Jurídico  
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico  
JORGE PARRA - Analista de Apertura, Postulación - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección  
EDUARDO CONTRERAS - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección  
NATALIA VILCHES - Analista de Apertura, Postulación - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección  
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799





# Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,  
Tecnología, Conocimiento  
e Innovación

APRUEBA BASES CONCURSO  
FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE  
DOCTORADO CONVOCATORIA AÑO 2022.

RES. EX. N°45

SANTIAGO, 11 de agosto de 2022

## VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- a. Que, el concurso tiene por objeto objetivo contribuir al incremento de las capacidades institucionales de universidades chilenas, promoviendo la generación de conocimiento o la I+D+i, a través del fortalecimiento de programas de doctorado recientemente creados que promuevan el desarrollo de áreas de frontera y/o desafíos país con el propósito de lograr una oportuna acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA)
- b. El Memorandum N° 11017/2022, de la Subdirección de Capital Humano, que solicitan la aprobación de las presentes bases.
- c. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Exento N°32/2019.

## RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases del "CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA AÑO 2022".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

## **"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES**

# CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA AÑO 2022

## CONTENIDO BASES CONCURSALES

1. OBJETIVO .....	3
2. DEFINICIONES .....	4
3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN .....	4
4. DURACIÓN, MONTO MÁXIMO E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO .....	5
5. POSTULACIÓN AL CONCURSO .....	7
6. PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES .....	8
7. EVALUACIÓN .....	9
8. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACION DE RESULTADOS.....	11
9. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO .....	13
10. OBLIGACIONES .....	14
11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. ....	14
12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS .....	14
13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS .....	15
14. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	16
15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO .....	16
16. INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO. ....	17
17. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO .....	18
18. CIERRE DEL PROYECTO .....	18
19. RECONOCIMIENTOS.....	19
20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES .....	19
21. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN .....	19
22. INFORMACIÓN .....	20
ANEXO. INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN .....	20

## **1. OBJETIVO**

Este concurso tiene por objetivo contribuir al incremento de las capacidades institucionales de universidades chilenas, promoviendo la generación de conocimiento o la I+D+i, a través del fortalecimiento de programas de doctorado recientemente creados que promuevan el desarrollo de áreas de frontera y/o desafíos país con el propósito de lograr una oportuna acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). El desarrollo de los nuevos programas de doctorado debe aportar a la descentralización, equidad y diversidad, igualdad de género e inclusión dentro del sistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de nuestro país.

### **Objetivos específicos**

- a) Fortalecer programas de doctorado que promuevan líneas de investigación en áreas de frontera y/o desafíos país, propios del territorio donde se lleve a cabo el programa de doctorado y que aporten a la generación de conocimiento inter y transdisciplinar.
- b) Incrementar las capacidades de investigación y formación doctoral en las universidades chilenas de forma descentralizado en áreas de frontera y/o desafíos país, aportando a la equidad, diversidad, igualdad de género e inclusión dentro del sistema de CTCI.
- c) Mejorar y fortalecer las capacidades de gestión de programas de doctorado a través de la atracción de nuevos/as investigadores/as; la mejora del equipamiento e infraestructura menor; la internacionalización del programa; la transferencia y vinculación con el sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil; generando una mayor colaboración dentro del sistema de CTCI.
- d) Implementar un plan de trabajo (3 años) que contribuya a incrementar las capacidades del programa de doctorado, estableciendo las acciones para comenzar o concretar el proceso de acreditación ante la CNA.

### **Resultados esperados**

Se espera que, durante los 3 años de ejecución de los proyectos, las universidades chilenas incrementen sus capacidades institucionales en I+D+i, mediante la mejora y el fortalecimiento de programas de doctorados vinculados a áreas de frontera y/o desafíos país. Las instituciones que se adjudiquen el financiamiento deberán desarrollar temáticas asociadas a los territorios donde se insertan y vinculan naturalmente, aprovechando las ventajas comparativas de estos lugares.

Además, se espera que se generen alianzas estratégicas entre universidades chilenas con otras instituciones nacionales e internacionales, que permita compartir infraestructura y equipamiento, formaciones, capacidades de I+D+i, entre otros aspectos; y aumentar la vinculación de programas doctorales con organismos públicos, empresas, centros de I+D, organizaciones de la sociedad civil u otras instituciones que puedan constituirse a futuro en oportunidades laborales para las personas que obtengan el grado de doctor.

## 2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Desafíos país:** se entiende por desafíos país aquellos que son gravitantes para el desarrollo local y/o global, y que muchas veces se manifiestan como preocupaciones actuales, pero que, al mismo tiempo, pueden convertirse en oportunidades con el aporte del sistema nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI). Por ejemplo, del cambio climático, los desastres naturales, la escasez hídrica, el envejecimiento poblacional, las migraciones, la cuarta revolución industrial, o la exigencia de mayor participación ciudadana, entre otros. Estas temáticas no son taxativas, la relevancia del desafío país será materia del proceso de evaluación.
- 2.2. **Áreas de frontera o singularidades:** condiciones únicas de Chile, que tienen el potencial para atraer talento e inversión nacional e internacional para desarrollar I+D+i y que representan ventajas comparativas que generen opciones reales de avance para el desarrollo del país. Por ejemplo, los laboratorios naturales, que se definen como sitios con características geográficas únicas entregan ventajas comparativas para el avance científico a escala global. La priorización y la explotación responsable de un laboratorio natural parte de su potencial científico tecnológico y debe considerar los diversos impactos tanto positivos como negativos en ámbitos económicos, institucionales, de conocimiento, infraestructura, capital social, entre otros, para aportar al desarrollo de los territorios y del país.
- 2.3. **Programa de Doctorado recientemente creado:** podrán postular programas creados a partir del año 2018, que cuenten con resolución, decreto o algún otro documento oficial propio de la Universidad que certifica la creación de éste.
- 2.4. **Universidad Postulante:** universidad chilena con acreditación institucional de cuatro o más años, que postula al concurso de Fortalecimiento de Programas de Doctorado, a través de la contraparte institucional.
- 2.5. **Universidad Asociada:** universidad que participa en el programa de doctorado (programa de doctorado en consorcio) aportando al desarrollo del proyecto de fortalecimiento. Ésta no recibe recursos directos de ANID.
- 2.6. **Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano:** comité que asesorará a la Dirección Nacional en la adjudicación de los proyectos, de acuerdo con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.

## 3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 3.1. La Universidad Postulante debe ser una institución de educación superior estatal o privada reconocida por el Estado. A la fecha del cierre del proceso de postulación, la universidad deberá **contar con cuatro o más años de acreditación institucional**, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad. Excepcionalmente, podrán postular las universidades estatales creadas por la Ley N°20.842<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Excepcionalmente, podrán postular las universidades estatales recientemente creadas, según lo dispuesto por el Decreto 414/2015 del Ministerio de Educación.

- 3.2. Los proyectos podrán postularse de manera individual o en forma asociada, en caso de que el programa de doctorado sea desarrollado en consorcio. Sin perjuicio a lo anterior, solo una institución deberá tomar el rol de Universidad Postulante y, en caso de ser adjudicado el proyecto, de Universidad Beneficiaria.
- 3.3. La **Universidad Postulante** deberá presentar **solo programas de doctorado recientemente creados**, cuya fecha de creación sea a partir del año 2018. Se excluyen de esta convocatoria los programas de doctorado acreditados.
- 3.4. La Universidad Postulante deberá designar una persona como Contraparte Institucional quien será el interlocutor válido entre la Universidad y ANID, encargado/a de la postulación y de la entrega de información para el seguimiento técnico y presupuestario del proyecto, así como del cumplimiento de las obligaciones de la universidad beneficiaria con ANID. La ANID realizará las comunicaciones solo con la contraparte institucional. Cualquier cambio de dicha contraparte deberá ser informada a este Servicio.
- 3.5. La Universidad Postulante deberá designar una persona como Director/a del Proyecto, quien dirigirá el proyecto de fortalecimiento, pudiendo ser el Director/a del Programa de Doctorado, quien, a su vez, también podría tomar el rol de Contraparte Institucional. En cualquier caso, será el responsable de supervisar la ejecución del proyecto. Como responsable técnico del proyecto deberá autorizar modificaciones de éste, las cuales deberán ser presentadas a la ANID por la contraparte institucional.
- 3.6. Los proyectos deberán ser presentados en español, en el formulario establecido por ANID, a través de la plataforma de postulación en línea destinada para el efecto.

#### **4. DURACIÓN, MONTO MÁXIMO E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO**

##### **4.1 Duración:**

Este instrumento financiará proyectos de fortalecimiento de tres años de duración. Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas anuales iguales, según disponibilidad presupuestaria de ANID y en conformidad con lo establecido en los numerales 9.2, 12 y 13.2 de estas bases concursales.

##### **4.2 Monto de financiamiento:**

Los montos máximos para adjudicar en cada proyecto serán establecidos de acuerdo con la región **donde se desarrolla el programa de doctorado**:

- Monto máximo total de \$100.000.000.- por proyecto, cuyo programa de doctorado es desarrollado en la región Metropolitana.
- Monto máximo total de \$150.000.000.- por proyecto, cuyo programa de doctorado es desarrollado en región distinta a la Metropolitana, excluyendo regiones zona extrema.
- Monto máximo total de \$200.000.000.- por proyecto, cuyo programa de doctorado es desarrollado en región en zona extrema (Ley N°20.655).

**4.2.1** Adicionalmente, la Universidad Beneficiaria, en el caso de los proyectos adjudicados cuyos programas de doctorado se desarrollen en la región Metropolitana, contarán con un 10% adicional al total adjudicado, por concepto de gastos de administración indirectos. Para proyectos adjudicados cuyos programas de doctorado se desarrollen en regiones distintas de la Metropolitana y en regiones zona extrema, se asignará un 30% adicional al total adjudicado por concepto de gastos de administración indirectos.

#### **4.3 Ítems financiables:**

La subvención financiará el proyecto de fortalecimiento del programa de doctorado propuesto por la universidad beneficiaria, en la siguiente modalidad:

**4.3.1 Gastos en personal:** destinado a remuneraciones para **contrataciones de investigadores/as o profesionales de apoyo** que realicen actividades directamente relacionadas con el fortalecimiento del programa de doctorado recientemente creado. Los/as investigadores/as deben ser contratados/as en un cargo académico bajo el régimen jurídico correspondiente para estos efectos (planta, contrata o código del trabajo). Asimismo, los profesionales de apoyo deberán ser contratados bajo las mismas condiciones. En caso de incluir gastos en personal en el proyecto, la remuneración máxima será \$2.500.000 bruto mensual para investigadores/as y de \$1.500.000 bruto mensual para profesionales de apoyo. **No se aceptarán contrataciones a honorarios.**

**4.3.2 Infraestructura y mobiliario:** solo durante el primer año de ejecución, se podrá financiar con estos recursos la materialización de obras de infraestructura, tales como acondicionamiento de espacios físicos de trabajo, la elaboración de planos y maquetas destinados al espacio físico gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y remodelación) que apunten a fortalecer la infraestructura y equipamiento para el desarrollo del programade doctorado.

**4.3.3 Equipamiento menor:** gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del proyecto.

**4.3.4 Gastos de operación:** gastos asociados a la ejecución de actividades del proyecto, por ejemplo, consultorías, estadías internacionales, participación en congresos, entre otros. En el caso de que el proyecto de fortalecimiento considere servicios realizados por terceros para ejecutar tareas adicionales al cuerpo académico, se podrán financiar por periodos no superiores a 6 meses, a través de boletas de honorarios por servicios específicos.

**4.3.5 Gastos de administración indirectos:** durante la vigencia de la subvención, en el caso de los proyectos adjudicados cuyos programas de doctorado se desarrollen en la región Metropolitana, ANID asignará a la Universidad beneficiaria, un 10% adicional sobre el monto total adjudicado, destinados a la gestión y ejecución del proyecto. Para proyectos desarrollados en regiones distintas a la Metropolitana se asignará un 30% adicional al monto total adjudicado, por concepto de gastos de administración indirectos.

Los ítems señalados precedentemente no financiarán gastos para habilitar espacios, actividades o equipamiento destinados a actividades que no tengan relación directa con el fortalecimiento del programa de doctorado.

## 5. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- 5.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web [www.anid.cl](http://www.anid.cl).
- 5.2. La contraparte institucional deberá utilizar los formularios establecidos por ANID, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea en [www.anid.cl](http://www.anid.cl).
- 5.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb, -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

En el caso del PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO (5.9.5) se exigirá que esté en formato Excel (.xls)

Los documentos deben ser emitidos en idioma español. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases.

- 5.4. Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. ANID no hará devolución de las postulaciones recibidas.
- 5.5. No existe un máximo de postulación de proyectos a presentar por Universidad; sin embargo, se debe presentar un solo proyecto de fortalecimiento de programa de doctorado en cada postulación. Asimismo, la universidad no podrá postular al mismo programa de doctorado más de una vez.
- 5.6. En caso de corresponder a un programa de doctorado en consorcio, debe ser postulado por solo una de las universidades, la cual tendrá el rol de Universidad postulante y, posteriormente, de Universidad Beneficiaria en caso de ser adjudicado el proyecto.

Esto será verificado por ANID durante el examen de admisibilidad de postulaciones.

- 5.7. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 5.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo, por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación pueda ser declarada fuera de bases.
- 5.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.

### 5.9. Documentos obligatorios de postulación

- 5.9.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN.** Disponible en formato electrónico en sistema de postulación en línea.

- 5.9.2. **ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO, INDICADORES Y NECESIDADES.** (formato ANID, Formulario N°1 disponible en [www.anid.cl](http://www.anid.cl))
- 5.9.3. **RESOLUCION/DECRETO U OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE DE CUENTA DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POSTULANTE.** Debe indicar la fecha de creación del programa.
- 5.9.4. **CARTA GANTT DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO** (formato libre), que dé cuenta del Plan de Trabajo y Cronograma del Proyecto de fortalecimiento.
- 5.9.5. **PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO** (formato ANID disponible en [www.anid.cl](http://www.anid.cl)).
- 5.9.6. **PLAN DESARROLLO INSTITUCIONAL** (formato libre) y/o ingresar el hipervínculo en el sistema de postulación en línea. Será responsabilidad de la universidad postulante verificar que el hipervínculo no esté dañado y funcione correctamente al abrirlo.
- 5.9.7. **DECLARACION JURADA Y ACTIVIDADES COMPROMETIDAS<sup>2</sup> DE LA UNIVERSIDAD POSTULANTE** (Formato ANID), firmada por el representante legal, donde se incluirán las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto de fortalecimiento, para dar cumplimiento al objetivo general y específicos del proyecto mismo.
- 5.9.8. **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante Agencia Nacional Investigación y Desarrollo - ANID). Este documento se genera automáticamente al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

## **6. PROCESO DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES**

- 6.1. Todos los proyectos serán sometidos a un proceso de admisibilidad en el cual se verificará si éstos cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 6.2. Los proyectos que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 7. En caso contrario, serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 6.3. La universidad postulante será la responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN (PROYECTO DE FORTALECIMIENTO), ANTECEDENTES PROGRAMA DE DOCTORADO, DECLARACION JURADA Y ACTIVIDADES COMPROMETIDAS DE LA UNIVERSIDAD POSTULANTE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, la contraparte institucional deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio, durante

---

<sup>2</sup> Corresponde a una serie de actividades, que la Universidad Beneficiara deberá cumplir durante la ejecución del proyecto de fortalecimiento. Estas metas comprometidas formarán parte del convenio de financiamiento firmado entre ANID y la Universidad Beneficiaria.

el período en que se estén percibiendo los recursos, y cualquier proceso de seguimiento posterior.

- 6.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.
- 6.5. En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la subvención, que la Universidad beneficiara no cumpla con las condiciones y/o requisitos establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda.

## **7. EVALUACIÓN**

- 7.1. Los proyectos postulados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el proceso de admisibilidad, serán declarados ADMISIBLES.
- 7.2. La contraparte institucional en el formulario de postulación deberá sugerir la especialidad a desarrollar el proyecto, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por ANID en el Sistema de Postulación en Línea. Sin embargo, será facultad del/de la Evaluador de Área del Comité de Evaluación sugerido por la contraparte institucional, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso de que corresponda. Los/as Evaluadores de Área de los Comités de Evaluación deberán fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados en el proyecto y otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.
- 7.3. El Comité de Evaluación revisará el presupuesto del proyecto y su justificación, y en base a los antecedentes presentados en el proyecto de fortalecimiento, carta Gantt, entre otros, podrá realizar rebajas presupuestarias. En caso de existir rebajas presupuestarias en el proyecto de Fortalecimiento, sus fundamentos y monto adjudicado se informarán en el proceso de notificación de resultados.
- 7.4. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) firmando un Acta de Evaluación para tales efectos.
- 7.5. Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
---

MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

7.6. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
<b>CAPACIDADES, NECESIDADES Y APOORTE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO</b> 40%	Justificación y coherencia de las capacidades y necesidades del programa de doctorado en relación con el Plan de Desarrollo Institucional/Diagnostico Institucional y su aporte a la descentralización y equidad del sistema de CTCI.	<b>30%</b>
	Aporte del programa de doctorado a la igualdad de género, inclusión y colaboración dentro del sistema de CTCI.	<b>10%</b>
<b>PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE DOCTORADO</b> 30%	Justificación y fundamentación del proyecto de fortalecimiento del programa de doctorado, Plan de Acción y Cronograma en relación con el objetivo de la convocatoria.	<b>15%</b>
	Factibilidad de alcanzar las metas, enfocándose a cumplir los objetivos específicos de la convocatoria durante los 3 años de ejecución del proyecto de fortalecimiento	<b>15%</b>
<b>DESARROLLO DE AREA DE FRONTERA Y/O DESAFÍO PAÍS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO</b> 30%	Justificación y coherencia de la(s) línea(s) de investigación que desarrolla el programa de doctorado se considera área de frontera y/o desafío país, en base al territorio donde está inserto el programa de doctorado y su aporte a la inter o transdisciplina.	<b>30%</b>

7.7. Al puntaje final obtenido en la evaluación se les asignará una bonificación de 0,3 puntos, aquellos proyectos de fortalecimiento donde el programa de doctorado

se desarrolle en región distinta a la Metropolitana. Por otra parte, si el programa de doctorado es desarrollado en una de región zona extrema (Ley N°20.655), se le otorgará una bonificación de 0,6 puntos. Dichas bonificaciones no son acumulables.

- 7.8. Asimismo, al puntaje final obtenido en la evaluación se asignará una bonificación de 0,5 puntos a aquellos proyectos presentados por Universidades Estatales. Esta bonificación será acumulable con la bonificación mencionada en el numeral 7.7.

## **8. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACION DE RESULTADOS**

- 8.1. El Comité Técnico Asesor, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, propondrá a ANID una lista de seleccionados y, por consiguiente, la propuesta del número de proyectos a financiar, basados en la prelación de puntajes finales determinados por los Comités de Evaluación a cada proyecto de fortalecimiento. Asimismo, propondrán una lista de espera en estricto orden de puntaje.
- 8.2. En el caso que ocurra un empate en el puntaje final de dos o más proyectos en relación con el puntaje de corte, se considerará el género del/de la Director/a de Proyecto en favor del género menos representado en la propuesta de adjudicación. Mismo criterio aplicará en caso de empate en la propuesta de lista de espera efectuada por el Comité Técnico Asesor.
- 8.3. La ANID, de acuerdo con la propuesta señalada en los párrafos precedentes y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerá la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección y la nómina de todos los proyectos seleccionados para la obtención del fortalecimiento, nómina de proyectos en lista de espera, los no seleccionados y los declarados "Fuera de bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio <https://www.anid.cl/>.
- 8.4. El plazo máximo para la vigencia de la lista de espera será hasta el 31 de marzo de 2023.
- 8.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, la ANID notificará a las universidades postulantes el resultado de cada uno de los proyectos, tanto los declarados fuera de bases, los seleccionados, en lista de espera y los no seleccionados.  

La comunicación del resultado de la evaluación se realizará mediante una carta vía correo electrónico. La evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación, para aquellos proyectos que superen el examen de admisibilidad.

Para el caso de los proyectos declarados fuera de bases, se indicará la/as causal/les de dicha condición.
- 8.6. La universidad con proyecto(s) seleccionado(s), a través de la Contraparte Institucional podrá aceptar o rechazar la adjudicación en la forma que determine la ANID.

- 8.7. La condición de universidad beneficiaria y los beneficios asociados quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento, suscrito por la universidad seleccionada y la ANID, momento a partir del cual estará sujeta a los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidas en las bases concursales.
- 8.8. Las universidades postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la universidad. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 8.9. Los proyectos no seleccionados o declarados fuera de bases podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/as tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a ANID.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/as tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, a través de la Oficina de Partes de ANID.

## 9. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Aceptada la adjudicación por **la Universidad beneficiaria**, ANID comunicará a ésta la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos.

9.1. La universidad beneficiaria tendrá el plazo 10 días corridos a partir de la fecha de recepción del convenio, para firmarlo. En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar un nuevo plazo a ANID. En caso de no firmar el convenio en el plazo fijado, se declarará la caducidad de la adjudicación.

### 9.2. **Garantía de fiel cumplimiento del convenio:**

9.2.1. **Garantía de la Institución Beneficiaria Privada:** Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, **una** boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

9.2.2. **Garantía de la Institución Beneficiaria Pública:** en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos técnicos y/o financieros establecidos en las presentes bases, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y/o financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y/o financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

## **10. OBLIGACIONES**

**La Universidad Beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:**

- 10.1. Deberá presentar Informe Técnico de Avance del Proyecto de Fortalecimiento, junto con la información del desarrollo de las actividades comprometidas por la Universidad, conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las presentes bases.
- 10.2. Deberá presentar Informe Técnico Final del Proyecto de Fortalecimiento, junto con la información final de la ejecución de las actividades comprometidas por la Universidad.
- 10.3. Deberá presentar anualmente, rendiciones de cuentas (3) exigidas por ANID, según numerales 13 y 14.
- 10.4. Permitir a ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes.

## **11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Las universidades postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto de fortalecimiento, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisibles, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención del proyecto, según corresponda.

## **12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Universidad Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Para el pago de la segunda y tercera cuota, en caso de que corresponda, la institución beneficiaria deberá presentar un informe técnico de avance y la respectiva rendición de cuentas. Por consiguiente, la Institución Beneficiaria

deberá enviar a ANID un Informe técnico de avance e informe de rendición de cuentas anual a más tardar en el mes 11 y 23 para evaluar su continuidad.

- Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán encontrarse en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862.

### **13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

- 13.1. **Fechas de inicio del proyecto de Fortalecimiento:** corresponde a la fecha de la resolución que aprueba el convenio de financiamiento entre ANID y la Universidad Beneficiaria, lo cual le permitirá a la ANID realizar la transferencia de recursos, correspondiente a la primera cuota, y le permitirá a la universidad iniciar los gastos de infraestructura y mobiliario.
- 13.2. **Informe Técnico de Avance:** La Universidad beneficiaria deberá presentar un Informe Técnico de Avance a más tardar el mes 11 y 23 de ejecución del proyecto, incluyendo las metas acordadas con la Universidad para el primer y segundo año de ejecución respectivamente, con el propósito de evaluar la continuidad de éste. La evaluación del Informe Técnico de Avance estará a cargo del Comité de Evaluación, quien revisará la información, y deberá determinar el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de las actividades comprometidas por la Universidad. Dicho Informe deberá contener anexada toda aquella información relevante para respaldar los avances de acuerdo con el proyecto original. En el caso que el Informe sea rechazado por el Comité de Evaluación, la universidad beneficiaria podrá resolver y subsanar las falencias y/o observaciones realizadas. Para lo cual deberá presentar un nuevo Informe Técnico de Avance. Es importante señalar que mientras el Informe Técnico de Avance no sea aprobado por el Comité de Evaluación, ANID no transferirá nuevos recursos.
- 13.3. **No se aceptarán informes basados en cambios realizados en el proyecto original que no cuenten con aprobación previa de este Servicio.** ANID, además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, la Universidad beneficiaria deberán responder a cualquier instrumento utilizado por ANID (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.
- 13.4. **Informe Técnico Final:** La Universidad beneficiaria deberá presentar un Informe Técnico Final a más tardar el mes 37 de la ejecución del proyecto, que dé cuenta de todas las actividades realizadas durante los 3 años de ejecución del proyecto de fortalecimiento del Programa de Doctorado, como las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las metas acordadas con la Universidad establecidas en el Convenio de Desempeño. Para ello, deberá presentar medios de verificación. Finalmente, se espera que la Universidad Beneficiaria, durante los 3 años de ejecución del proyecto efectivamente haya incrementado sus capacidades de institucionales en I+D+i mediante el fortalecimiento de programas de doctorado nacional vinculados a áreas de frontera y desafíos país que generen I+D en temáticas asociadas y/o aprovechen las ventajas comparativas de los territorios para la I+D, de la mano de una oportuna acreditación por parte de la CNA.

## 14. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y Resolución N° 20 del 29 de marzo de 2022 que aprueba el Instructivo de General de Rendición de Cuentas de la ANID y en conformidad a la glosa 06<sup>3</sup>, correspondiente a la ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, partida 30, capítulo 02, programa 01.

## 15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO

La ANID, sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes procederá a aceptar o rechazar modificaciones al proyecto de fortalecimiento, según sea su naturaleza:

15.1. **Modificaciones presupuestarias:** La Universidad Beneficiaria, a través de la contraparte institucionales del Proyecto, podrá solicitar a la ANID modificación presupuestaria de algún ítem del presupuesto, autorizado por el Director/a de Proyecto, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases concursales. Para lo cual deberá presentar dicha solicitud mediante el formato ANID. Estas modificaciones no podrán contemplar nuevos desembolsos de recursos por parte de la ANID, de los ya comprometidos.

15.2. **Modificaciones técnicas:** podrán solicitarse modificaciones técnicas, las cuales, de corresponder, serán revisadas y aprobadas por la ANID. Dichas modificaciones no implicarán transferencias de nuevos recursos.

Por otra parte, excepcionalmente, previa evaluación de la ANID, se podrán solicitar aplazamientos de la ejecución del proyecto, en conformidad con la normativa vigente.

15.3. **Periodos especiales de ejecución:** durante la ejecución del proyecto, la universidad beneficiaria, a través de la Contraparte Institucional, con autorización del Director/a del Proyecto, podrá solicitar a la ANID una nueva fecha de término del proyecto, con el fin de dar cumplimiento al proyecto de fortalecimiento inicialmente planteado, en los siguientes casos:

---

<sup>3</sup> Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año, no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 15.3.1. Directora del proyecto que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, durante el desarrollo del proyecto.
- 15.3.2. Director/a del proyecto que hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, durante el desarrollo del proyecto.
- 15.3.3. En caso de enfermedad o accidente grave del/de Director/a del proyecto que lo/a imposibilite de realizar la ejecución del proyecto.

En cualquiera de estas tres situaciones, el/la directora/a (S) de Proyecto deberá presentar una nueva carta Gantt informando una detallada reprogramación de las actividades, un informe que muestre el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente y los certificados médicos que acrediten tal condición a ANID. Además, es necesario señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de recursos adicionales a los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

El proyecto contemplará hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal por parte del/de la directora/a del Proyecto y la Universidad Beneficiaria, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

## **16. INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.**

- 16.1. **Incumplimiento de las obligaciones, término anticipado con restitución total de los fondos:** En caso de no cumplirse con lo dispuesto en las presentes bases, ANID estará facultada para dar término anticipado a la subvención del proyecto y se declarará el incumplimiento de las obligaciones con restitución de la totalidad de los fondos.

Asimismo, adicionalmente de las obligaciones dispuestas en el numeral 10, se considerará incumplimiento de las obligaciones inherentes al proyecto contraídas por la universidad beneficiaria, situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos; falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas en el proyecto de fortalecimiento, mal uso de los recursos; infracción de la propiedad intelectual; proporcionar datos falsos, entre otras.

- 16.2. **Término anticipado con restitución parcial de fondos:** La ANID dará término anticipado al proyecto con restitución parcial de los fondos en caso fortuito o fuerza mayor. En razón de lo anterior, ANID deberá exigir la restitución de fondos asignados y no ejecutados.

## **17. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO**

La ANID declarará sin efecto la adjudicación del proyecto o el término anticipado de la subvención en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la subvención, que la universidad no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de la ANID.

La ANID, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución de la respectiva garantía, exigirá a las universidades la restitución de la totalidad, en conformidad con el numeral 16.1, de los beneficios económicos pagados respecto de quienes no den cumplimiento a las condiciones y/o obligaciones inherentes del proyecto y/o compromisos técnicos y/o financieros y/o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

Si por causales de fuerza mayor, la universidad beneficiaria no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la universidad beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos técnicos y/o financieros establecidos en las presentes bases, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y/o financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y/o financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

## **18. CIERRE DEL PROYECTO**

Transcurrido un mes, desde la fecha de término de la subvención del proyecto (al mes 37) la subvención se entenderá terminada y se podrá dar término al proyecto, cuando la Universidad beneficiaria haya cumplido con todos los objetivos declarados en el proyecto de fortalecimiento, haya sido entregado, evaluado y aprobado por la ANID el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades; asimismo, cuando se haya rendido y aprobado el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. El cumplimiento de las exigencias señaladas dará paso al cierre formal y unilateral de la subvención del proyecto por ANID, por medio del respectivo acto administrativo.

## 19. RECONOCIMIENTOS

Toda productividad asociada al proyecto: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive del presente proyecto deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato:

**ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + Folio (Código Proyecto)“.**

## 20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

20.1. ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

20.2. ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del proyecto respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

20.3. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, ANID declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

## 21. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

21.1. La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página [www.anid.cl](http://www.anid.cl).

21.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio del proceso de postulación	Jueves 11 de agosto de 2022.
Fin plazo recepción postulaciones	Martes 27 de septiembre de 2022, 13:00 horas (hora continental de Chile).

21.3. Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

21.4. El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será

realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

## **22. INFORMACIÓN**

La vía oficial para presentar consultas sobre postulación es la siguiente:

<https://ayuda.anid.cl>

## **ANEXO - INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN**

### **CONCURSO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO**

#### **I.- INTRODUCCIÓN**

La evaluación de los proyectos es realizada por **Comités de Evaluación por área de la Subdirección Capital Humano**. Estos, corresponde a comités designados por ANID, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, cuya función es la evaluación de los proyectos, que superen el proceso de admisibilidad, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Evaluado/ar de Área, evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de los proyectos del área del Comité de Evaluación; la asignación de evaluadores/as para los proyectos; entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada proyecto de fortalecimiento comprende dos etapas. La primera, es una revisión remota de cada proyecto, desarrollada por dos evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios, subcriterios e indicaciones de la presente rúbricas y lo señalado en el numeral 7.6 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza una reunión de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación, apoyados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales, con el apoyo del equipo ANID el cual velará por la transparencia del proceso. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá comentarios globales por cada criterio de evaluación.

#### **II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**1. Escala de evaluación (según numeral 7.5 de bases concursales):**

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 7.5 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

<b>EXCELENTE – 5 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
<b>MUY BUENO – 4 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
<b>BUENO – 3 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
<b>REGULAR – 2 puntos</b> – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
<b>DEFICIENTE – 1 punto</b> – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
<b>NO CALIFICA – 0 puntos</b> – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

**2. Criterios y ponderaciones (según numeral 7.6 de bases concursales):**

<b>CRITERIO</b>	<b>SUBCRITERIO</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>CAPACIDADES, NECESIDADES Y APOORTE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO</b> <b>40%</b>	Justificación y coherencia de las capacidades y necesidades del programa de doctorado en relación con el Plan de Desarrollo Institucional/Diagnostico Institucional y su aporte a la descentralización y equidad del sistema de CTCI.	<b>30%</b>
	Aporte del programa de doctorado a la igualdad de género, inclusión y colaboración dentro del sistema de CTCI.	<b>10%</b>
<b>PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE DOCTORADO</b> <b>30%</b>	Justificación y fundamentación del proyecto de fortalecimiento del programa de doctorado, Plan de Acción y Cronograma en relación con el objetivo de la convocatoria.	<b>15%</b>
	Factibilidad de alcanzar las metas, enfocándose a cumplir los objetivos específicos de la convocatoria durante los 3 años de ejecución del proyecto de fortalecimiento	<b>15%</b>

<b>DESARROLLO DE AREA DE FRONTERA Y/O DESAFÍO PAÍS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO 30%</b>	Justificación y coherencia de la(s) línea(s) de investigación que desarrolla el programa de doctorado se considera área de frontera y/o desafío país, en base al territorio donde está inserto el programa de doctorado y su aporte a la inter o transdisciplina.	<b>30%</b>
--	---	------------

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterios de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales. De corresponder, a dicho puntaje final obtenido en la evaluación se les asignará la bonificación establecida en los numerales y 7.7 y/o 7.8, de corresponder.

#### **IV.- RÚBRICAS**

Las rúbricas de evaluación señalan los criterios que determinan el puntaje final para cada "SUBCRITERIO".

#### **CRITERIO 1. CAPACIDADES, NECESIDADES Y APOORTE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO (40%).**

##### **Subcriterio 1.1 Justificación y coherencia de las capacidades y necesidades del programa de doctorado en relación con el Plan de Desarrollo Institucional/Diagnostico Institucional y su aporte a la descentralización y equidad del sistema de CTCI (30%).**

###### **Factores a considerar:**

- El programa de doctorado demuestra ciertas necesidades y/o debilidades en sus capacidades de gestión que pudiesen ser corregidas, a través de este de instrumento y su ejecución.
- Claridad en la justificación de las capacidades y necesidades de fortalecimiento del programa de doctorado respecto al Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad postulante.
- El programa de doctorado evidencia una real necesidad de fortalecimiento para obtener en el corto plazo y/o mediano plazo la acreditación.
- Congruencia entre el Diagnóstico Institucional y las capacidades existentes, brechas, sus causas, deficiencias y el potencial de desarrollo del programa de doctorado.
- El financiamiento de este proyecto por sobre otros, aporta a la equidad y descentralización de las capacidades institucionales en sistema de CTCI.

##### **Subcriterio 1.2 Aporte del programa de doctorado a la igualdad de género, inclusión y colaboración dentro del sistema de CTCI (10%).**

###### **Factores a considerar:**

- El programa de doctorado evidencia en su desarrollo perspectiva de igualdad de género e inclusión.
- El programa de doctorado basa su desarrollo en mecanismos claros de colaboración con el resto del sistema de CTCI y sectores diferentes a la academia, como la empresa, el estado y la sociedad civil.
- En caso de proponer nuevas contrataciones de personas, en lo posible, estas deben aportar a la paridad de género dentro del programa.

## **CRITERIO 2. PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE DOCTORADO (30%)**

### **Subcriterio 2.1 Justificación y fundamentación del proyecto de fortalecimiento del programa de doctorado, Plan de Acción y Cronograma en relación con el objetivo de la convocatoria. (15%)**

#### **Factores a considerar:**

- El Proyecto de Fortalecimiento evidencia una clara justificación y fundamentación de la necesidad de fortalecer el programa de doctorado en relación con el objetivo de la convocatoria.

### **Subcriterio 2.2 Factibilidad de alcanzar las metas, enfocándose a cumplir los objetivos específicos de la convocatoria durante los 3 años de ejecución del proyecto de fortalecimiento (15%)**

#### **Factores a considerar:**

- Existe un Plan de Acción y Cronograma viable, coherente que permita superar las debilidades y/o amenazas del programa de doctorado.
- Factibilidad de cumplir con los objetivos específicos de la convocatoria, en consideración con las brechas existentes en el programa de doctorado.

## **CRITERIO 3. DESARROLLO DE AREA DE FRONTERA Y/O DESAFÍO PAÍS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO (30%)**

### **Subcriterio 2.1 Justificación y coherencia de la(s) línea(s) de investigación que desarrolla el programa de doctorado se considera área de frontera y/o desafío país, en base al territorio donde está inserto el programa de doctorado y su aporte a la inter o transdisciplina. (30%)**

#### **Factores a considerar:**

- Existe una clara justificación y coherencia en la(s) línea(s) de investigación que desarrolla/desarrollará el programa de doctorado dice relación con área de frontera y/o país.

- El Programa de Doctorado contiene dentro de sus líneas de investigación a desarrollar área de frontera y/o desafío país en base al territorio donde está inserto el programa de doctorado.
- La línea de investigación propuesta como área de frontera y/o desafío país tiene/tendrá un impacto real en el territorio en el cual se desarrolla/desarrollará el programa de doctorado.
- Aporte del área de frontera y/o desafío país a la generación de conocimiento en inter o transdisciplinas, valorando las sinergias entre distintas disciplinas.

### **FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES”**

3.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

Alejandra  
Patricia Pizarro  
Guerrero

Firmado digitalmente  
por Alejandra Patricia  
Pizarro Guerrero  
Fecha: 2022.08.11  
15:43:54 -04'00'

**ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

E13285/2022